

برنامج
الأغذية
العالمي



Programme
Alimentaire
Mondial

World
Food
Programme

Programa
Mundial
de Alimentos

**Tercer período de sesiones ordinario
de la Junta Ejecutiva**

Roma, 18 - 22 de octubre de 1999

NOTAS INFORMATIVAS

CREACIÓN DE UN NUEVO PERFIL DEL PERSONAL: CONTRATOS PARA LA PLANTILLA PROFESIONAL INTERNACIONAL



Distribución: GENERAL
WFP/EB.3/99/INF/19
10 febrero 2000
ORIGINAL: INGLÉS

La tirada del presente documento es limitada. Los documentos de la Junta Ejecutiva se pueden consultar en el sitio Web del PMA (http://www.wfp.org/eb_public/EB_Home.html).

1. El objeto de la presente nota es informar a la Junta Ejecutiva sobre los progresos realizados en el marco del compromiso del Plan Estratégico y Financiero del PMA (2000-2003) de promover el establecimiento de nuevos arreglos contractuales para la plantilla profesional internacional, que se examinarán para su aprobación por el Consejo de la FAO en noviembre.
2. El Plan Estratégico y Financiero compromete al PMA a promover el establecimiento de nuevos arreglos contractuales para la plantilla profesional internacional (EB.A/99/5-A/1, párrafo 106) a fin de ayudar a conseguir el resultado previsto de "... que el PMA disponga de una plantilla de personal con conocimientos técnicos y experiencia adecuados para llevar a la práctica la Declaración sobre su Cometido, pero que también pueda ampliarse o reducirse de manera equilibrada según las circunstancias".
3. Desde 1986, el PMA ha utilizado algunas categorías de nombramientos de personal expresadas en términos, condiciones y contratos diferentes. Estas categorías de nombramientos respondían a las necesidades del Programa a medida que iba pasando de ser predominantemente de desarrollo a ser sobre todo de socorro. Ofrecían una mayor movilidad del personal, una gama más amplia de conocimientos apropiados para las actividades de socorro y desarrollo, y una mayor flexibilidad para contratar personal.
4. Sin embargo, han creado una desigualdad en las condiciones del personal, complejidad y costos administrativos sustanciales, han impedido la contratación y retención de algunos funcionarios excelentes y reducido la flexibilidad del PMA para responder a los cambios que pudieran producirse en el futuro en las operaciones básicas y en los niveles de recursos.
5. Se estableció un grupo de trabajo para que recomendara la forma de superar esas dificultades. Conducido por la Dirección de Recursos Humanos y contando con la participación de los órganos representativos del personal y la Oficina Jurídica de la FAO, el grupo de trabajo propuso una solución sencilla y práctica, más conforme con el carácter fundamental del PMA. En el futuro, la plantilla profesional internacional (PPI), desde la categoría P1 a la categoría D1, se contratará con nombramientos indefinidos, en vez de nombramientos fijos. Los nombramientos de duración indefinida son los que no tienen ninguna fecha de vencimiento específica. Al introducir este nuevo tipo de nombramientos, el PMA tendrá en cuenta el principio jurídico de que no puede cambiar unilateralmente las condiciones fundamentales de contratos pendientes. Por consiguiente, el personal que disfruta de nombramientos permanentes los retendrá. El personal contratado con nombramientos a plazo fijo, con la esperanza concreta que se transformen en contratos permanentes, retendrán sus derechos. Los nombramientos permanentes de otros funcionarios de la PPI se transformarían en contratos de plazo indefinido, con sujeción a las necesidades actuales del Programa.
6. Esta solución salvaguarda los derechos adquiridos del personal, a la vez que permite al Programa ir hacia una única categoría de nombramiento —nombramiento de plazo indefinido— para la PPI. La única categoría de nombramiento ofrecerá condiciones razonables y equitativas a toda la PPI, reducirá la carga administrativa y permitirá al Programa ampliar y contratar su dotación de personal de una manera equilibrada, en función de cualquier cambio significativo que se produjera en la cuantía de los recursos o el carácter de sus operaciones básicas.



7. En el Artículo VII.6 del Estatuto del PMA se estipula que “el Director Ejecutivo administrará al personal del PMA de conformidad con el Estatuto y el Reglamento del Personal de la FAO”. El Reglamento del personal de las Naciones Unidas contempla la posibilidad de los nombramientos indefinidos; lo que no se contempla en los Reglamentos de la FAO. Por lo tanto, se pide al Consejo de la FAO que en su 117º período de sesiones, que se celebrará en noviembre de 1999, apruebe una enmienda limitada al Estatuto del Personal de la FAO, para que el PMA pueda expedir nombramientos indefinidos. Si el Consejo aprueba la enmienda propuesta, se pedirá al Director General de la FAO que apruebe algunas normas especiales aplicables a la PPI del PMA, estableciendo las modalidades de aplicación de la categoría de nombramiento.
8. Los nombramientos indefinidos ya son utilizados por la OACNUR, que tiene la intención de introducirlos para todas las categorías de personal a partir de enero de 2000. Otras organizaciones de las Naciones Unidas, tales como el UNICEF, están examinando la introducción de los nombramientos indefinidos para su personal.
9. Para su información, se adjunta el documento presentado al Consejo de la FAO en su 117º período de sesiones.



ANEXO

CL 117/9

Octubre 1999



CONSEJO

117° período de sesiones

Roma, 9-11 de noviembre de 1999

ENMIENDA DEL ESTATUTO DEL PERSONAL

I. INTRODUCCIÓN

1. La Directora Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos (PMA) pidió al Director General de la FAO que presentara al Consejo de la FAO, en su 117° período de sesiones, una propuesta de enmienda del Estatuto del Personal de la FAO. La enmienda permitiría al PMA extender nombramientos de duración indefinida a su personal. Son nombramientos de duración indefinida los que no tienen ninguna fecha de vencimiento específica. Este tipo de nombramiento ya está estipulado en el Estatuto del Personal de las Naciones Unidas.

2. El PMA tiene intención de recurrir a los nombramientos de duración indefinida para su personal profesional internacional, en la misma línea de la OACNUR y otras organizaciones que intervienen en actividades de socorro. En opinión del PMA, el cambio simplificará y hará que sea más equitativa la contratación de su personal, atraerá y retendrá a más personal de calidad elevada y permitirá al Programa ajustar su perfil de personal de manera equilibrada para responder a los futuros cambios en el nivel de sus recursos.

3. La introducción de este tipo de nombramiento en el PMA exige una enmienda previa del Estatuto del Personal de la FAO. En el Artículo VII.6 del Estatuto del PMA se estipula que “el Director Ejecutivo administrará al personal del PMA de conformidad con el Estatuto y el Reglamento del Personal de la FAO y con las normas especiales que pueda establecer el Director Ejecutivo de



acuerdo con el Secretario General (de las Naciones Unidas) y el Director General (de la FAO)". Puesto que, a diferencia de la situación de las Naciones Unidas, no existe la posibilidad de extender nombramientos de duración indefinida en el marco del Estatuto del Personal de la FAO vigente, se requiere una enmienda de dicho Estatuto.

4. Se ha consultado a los representantes de las asociaciones de personal interesadas en esta propuesta. La propuesta, que se refiere exclusivamente al personal del PMA, se introducirá con respecto al personal profesional internacional.

A. ENMIENDAS PROPUESTAS

5. Se propone la enmienda del párrafo 301.045 del Estatuto del Personal como sigue¹:
"301.045. **Con sujeción al presente Artículo del Estatuto del Personal**, se extenderán a los miembros del personal nombramientos continuos o a plazo fijo con arreglo a los términos y condiciones compatibles con el presente Estatuto que prescriba el Director General. Todos los nombramientos pueden incluir un período de prueba que no excederá de 18 meses. **También podrán extenderse nombramientos de duración indefinida a los miembros del personal del Programa Mundial de Alimentos.**"

6. Se propone asimismo la enmienda del párrafo 301.0914 del Estatuto del Personal como sigue²:

"301.0914. El Director General podrá, visto el dictamen del Oficial Médico de la Organización, dar por terminados los servicios de todo funcionario que tenga un nombramiento continuo o por plazo fijo, o **en el caso del Programa Mundial de Alimentos de duración indefinida**, si constata que el funcionario en cuestión es incapaz de desempeñar las funciones asignadas a causa de limitaciones físicas o mentales, y que, aunque el funcionario sea competente y apto para ocupar otro cargo en la Organización, no existe tal puesto vacante".

¹ Se han de añadir las palabras en negrita.

² Se han de añadir las palabras en negrita.



7. La escala publicada de indemnizaciones por separación del Servicio que figura en el párrafo 301.151 del Estatuto del Personal se modifica como sigue:

| AÑOS COMPLETOS DE SERVICIO EN LA ORGANIZACIÓN | MESES DE SUELDO SEGÚN LA DEFINICIÓN DADA EN EL PÁRRAFO 301.155 DEL ESTATUTO DEL PERSONAL | | |
|---|--|---|---|
| | NOMBRAMIENTOS CONTINUOS | NOMBRAMIENTOS DE DURACIÓN INDEFINIDA (SÓLO PMA) | NOMBRAMIENTOS A PLAZO FIJO |
| Menos de 1 año | Nada | Nada |) |
| 1 año | Nada | 1 mes |) Una semana por cada mes |
| 2 años | 3 meses | 1 |) de servicio no completo, |
| 3 años | 3 | 2 |) con subordinación a un mínimo de seis semanas |
| 4 años | 4 | 3 |) y a un máximo de tres |
| 5 años | 5 | 4 |) meses de sueldo |
| 6 años | 6 | 5 | 3 |
| 7 años | 7 | 6 | 5 |
| 8 años | 8 | 7 | 7 |
| 9 años | 9 | 9 | 9 |
| 10 años | 9,5 | 9,5 | 9,5 |
| 11 años | 10 | 10 | 10 |
| 12 años | 10,5 | 10,5 | 10,5 |
| 13 años | 11 | 11 | 11 |
| 14 años | 11,5 | 11,5 | 11,5 |
| 15 años o más | 12 | 12 | 12 |

II. MEDIDA PROPUESTA AL CONSEJO

8. En el Artículo XXXIX.3 del Reglamento General de la Organización (RGO) se estipula que el Director General debe promulgar los estatutos del personal con la aprobación del Consejo. Se pide al Consejo que dé su aprobación a las enmiendas propuestas del Reglamento de Personal.

